

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: En vista de varias instancias y consultas elevadas á este Ministerio acerca de la facultad de acordar y llevar á efecto las traslaciones de los Maestros, y sobre la larga duración de las suspensiones de empleo en los casos de formación de expedientes contra los mismos:

Resultando que la Real orden de 21 de Julio de 1864 determina que los Rectores quedan autorizados para trasladar, cuando lo exija el bien de la enseñanza, á los Maestros y Maestras que sean de su nombramiento á otras Escuelas de igual clase y dotación del mismo distrito, oyendo antes á la Junta provincial de Instrucción pública y al Consejo universitario, y reservando á los Maestros que se creyesen perjudicados el derecho de reclamar al Gobierno, quien decidirá oyendo al Real Consejo de Instrucción pública, sin perjuicio de que desde luego se ponga en ejecución el acuerdo del Rector:

Considerando que esta autorización es manifiestamente contraria á lo que dispone el art. 172 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857:

Considerando asimismo que en los casos en que es necesario dictar la suspensión de los Maestros

en sus funciones, conviene que esta medida no se prolongue largo tiempo:

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con esa Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.^a Queda derogada la Real orden de 21 de Julio de 1864, siguiendo en adelante en todo su vigor el art. 172 de dicha ley de Instrucción pública, según el cual ningún Profesor puede ser trasladado sin previa consulta del Consejo de Instrucción pública, debiendo resolverse el expediente por este Ministerio.

2.^a En los casos que los Rectores, en virtud de la facultad que les corresponde por el art. 27 del reglamento ya citado, acuerden la suspensión de los Maestros ó Maestras, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de este Ministerio, con exposición de las causas que hayan motivado el acuerdo y sin perjuicio de lo demás que dispone el referido artículo.

3.^a Siempre que se acuerde la suspensión previa procurarán los Rectores que la instrucción de los expedientes se verifique con toda claridad y sin más dilaciones que las indispensables para la averiguación de los hechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1883.—Gamazo.—Señor Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 10 Mayo 1883).



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección 2.ª — ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de población que ha habido en la provincia en el mes de Abril último.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HABITANTES 389.221. NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.										Comparación en- trenamientos y defunciones..												
	Nú- mero	Días.	MES.	LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		EDAD DE LOS FALLECIDOS.							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.			OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.			MUERTE VIOLENTA.			Total general.....	Aumento de censo.....	Disminución de censo.....
1.ª	81	1	Abril..	81	131	46	22	5	20	12	1	2	7	1	1	1	1	2	24	5	7	67	138	138	138	138
2.ª	69	8	»	69	137	41	17	4	14	7	4	1	1	1	1	1	1	27	27	4	61	114	114	114	114	114
3.ª	52	15	»	52	134	37	16	4	15	5	2	4	2	3	4	2	3	21	21	9	59	115	115	115	115	115
4.ª	59	22	»	59	125	37	15	4	12	7	2	2	3	1	1	1	5	20	20	5	49	97	97	97	97	97
5.ª	60	29	»	60	110	16	12	5	1	2	1	1	1	1	1	1	1	20	20	4	46	80	80	80	80	80
<i>Total general.....</i>	<i>321</i>	<i>297</i>	<i>618</i>	<i>321</i>	<i>647</i>	<i>177</i>	<i>82</i>	<i>22</i>	<i>19</i>	<i>2</i>	<i>33</i>	<i>2</i>	<i>5</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>5</i>	<i>4</i>	<i>112</i>	<i>11</i>	<i>29</i>	<i>282</i>	<i>539</i>	<i>539</i>	<i>539</i>	<i>539</i>	<i>539</i>

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Junio de 1879. Zaragoza 9 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en oficio de 24 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Abrigando esta Dirección general el decidido propósito de que se lleve á debido efecto el puntual cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, sobre enseñanza obligatoria; ha resuelto recomendar á V. S. que excite el celo de las Juntas locales de primera enseñanza para que practiquen con toda escrupulosidad el servicio que en este punto les está encomendado, y remitan á la Junta provincial de Instrucción pública los datos á que se refiere el art. 1.º de dicho Real decreto.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Juntas locales y Maestros, encargándoles muy encarecidamente procuren ocuparse sin dilación en formar los padrones y matrículas y remitirlos por duplicado á esta Junta, según se les tiene prevenido en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Abril, núm. 78, acomodándose en un todo á los modelos que á la misma circular acompañan.

Zaragoza 11 de Mayo de 1883.—El Presidente, Pedro A. Herrero.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

D. Vicente Anadón, Secretario del Ayuntamiento del Villar de los Navarros:

Certifico: Que en el libro de sesiones y acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal del mismo se halla un acta que dice lo siguiente:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: D. Tomás Lucía.—Salvador Luño.—Victoriano Mayoral.—Valentin Lázaro.—Evaristo García.—Asociados: Juan Lucía.—Timoteo Bosque.—Pantaleón Yago.—Marcelino Mayoral.—Vicente García.—Luis Abián y Félix Lázaro.

Dentro.—En el Villar de los Navarros á 7 de Mayo de 1883, reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta de asociados en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Lucía, se declaró abierta la sesión, manifestando el Sr. Presidente que tenía por objeto acordar el modo de allegar recursos para cubrir el déficit del presupuesto para el año económico de 1883 á 1884, consistente en 1 012 pesetas.

En su virtud, despues de una detenida discusión, y considerando que habian sido utilizados todos los recursos legales que las leyes concede, hallándose en el caso de recurrir á los extraordinarios, visto que no se encontraba cantidad alguna en el presupuesto susceptible de economía, la Junta acordó por unani-

midad recargar como extraordinario el 23 por 100 sobre el cupo de consumos, además del 70 por 100 que como recurso legal ya se tiene utilizado, el cual asciende á 1.012 pesetas que resulta de déficit, y que para llevarlo á efecto se solicite la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo el oportuno expediente de que hace mérito la Real orden de 3 de Agosto de 1878, exponiéndose al público por el término de 10 días y anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y que pasado dicho término se remitan los documentos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Y no teniendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión, que la firmaron, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste firmo la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en el Villar de los Navarros á 7 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Lucía.—Vicente Anadón.

Para tratar asuntos de interés sobre la construcción del pantano de Mezalocha, se convoca á todos los propietarios regantes que tengan fincas en este distrito municipal para que el día 20 del actual, á las diez de su mañana, se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo, con el objeto de tomar el acuerdo más importante.

Y para que llegue á conocimiento de los terratenientes se hace público el presente, á fin de que ninguno alegue ignorancia.

María 11 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Miguel Cadena.

Durante ocho días, á contar del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán altas y bajas de la riqueza inmueble, siempre que se justifique con documento público; pasado dicho plazo se considerarán todos recursos extemporáneos.

Castejón de las Armas 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Silvestre Melendo.—D. S. O., Simón Marco, Secretario.

Teniendo necesidad de tratar de asuntos interesantes sobre la construcción del pantano del rio Huerva, llamado de Mezalocha, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar junta general de regantes de este término municipal, que tendrá lugar el día 20 del actual, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que he dispuesto hacer público y convocarles por este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Muel 11 de Mayo de 1883.—El Alcalde ejerciente, Pedro Orga.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Vicente Martín Cereceda, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en el concurso voluntario de

acreedores en que se declaró D. Carlos Abizanda, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del 19 del que rige, bajo las condiciones que al final se expresarán, los objetos siguientes:

	Ptas. Cts.
Treinta botellas de Jerez.....	33'75
Un mostrador, tablero, frente y costados de mármol, con paneles, molduras y tabla en alto relieve.....	286'37
Veintiun metros otomana con respaldo de gutapercha.....	314'07
Cincuenta metros otomana con respaldo forrado de gutapercha.....	750'00
Nueve sillones de Laya, tapizado el asiento, para juego de tresillo.....	77'25
Treinta y cuatro asientos de silla de hierro, forrado con terciopelo encarnado....	84'50
Cincuenta y cuatro metros otomana, asiento y respaldo forrados de terciopelo; cuarenta y cinco más, asiento y respaldo forrados de terciopelo.....	2.321'63
Diez y nueve banquetas forradas, con piés torneados.....	87'50
Diez y nueve metros otomana con respaldo forrado de gutapercha.....	267'19
Tres huecos de persianas de librillo, de tablillas fijas.....	84'38
Diez huecos de persianas tejidas verdes.	94'75
Cinco espejos de 175 por 80, moldura guirloche.....	284'25
Las baquetillas que adornan las paredes y techos del local del que fué café Universal.....	59'25
Siete aparatos de gas, de hierro.....	52'50
Treinta y dos metros de tubería de hierro de las estufas.....	30'00
Tres cancelas de madera con cristales..	150'00
Un toldo que mide 25 metros.....	19'75
Quince metros de estantería.....	84'38
Una mesa con el tablero suelto.....	3'75
Tres pares de puertas vidrieras.....	33'75
Un juego de persianas, montadas sobre trezaderas, en mal estado.....	7'50
Un mostrador con cajones y cerraduras, de 2'60 por un metro.....	77'50
Un mostrador con ventanillas y aparador, de 2'60 por un metro.....	39'00

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe con que aparece valorado cada uno de los efectos.

2.^a Para tomar parte en el remate ha de depositarse previamente el 10 por 100 del valor de los objetos sobre que haya de hacerse proposición.

3.^a Perteneciendo todos los anteriores objetos al que fué café denominado Universal, se hace presente que los mismos se encuentran en poder de los síndicos del concurso D. Clemente Soteras y don Juan Bragulat, que tienen su domicilio en esta capital, en la calle de Alfonso, núm. 27, é Independencia, 18 respectivamente, quienes los enseñarán en las horas hábiles á los interesados que gusten.

Dado en Zaragoza á 9 de Mayo de 1883.—Vicente Martín y Cereceda.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, á virtud de causa formada en el mismo sobre contusiones á Julián Oliver Zalayero, vecino de Ablitas (Tudela), habitante en Cuevas Altas, viudo, pordiosero, de 56 años de edad, por la presente se cita al expresado Julián Oliver, para que en el término de ocho dias se presente en la Sala audiencia de dicho Juzgado con objeto de notificarle el auto de sobreseimiento libre recaído en la referida causa, bajo apercibimiento.

Zaragoza 8 de Mayo de 1883.—El Secretario, Manuel Sauras.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Calatorao.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en los derechos de arancel. También se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo.

Los que aspiren á desempeñarla presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de 15 dias en la Secretaría de este Juzgado.

Calatorao 11 de Mayo de 1883.—El Juez municipal suplente, Pedro Jeréz.

JUZGADOS MILITARES.

Alcañiz.

D. Jacobo Menac Torres, Capitán graduado, Teniente del batallón Reserva de Alcañiz, núm. 86, y Juez Fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo al soldado del expresado batallón Pedro Perez Chopo por el delito de la primera deserción.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de este batallón Pedro Perez Chopo por el delito de deserción, natural del pueblo de Montalván, de esta provincia, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Alcañiz 3 de Mayo de 1883.—Jacobo Menac.

IMPRESA DEL HOSPICIO.